AÑO 2026

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

N° Entrada: 1008/2026

Expediente: CD-396-B-2026

Iniciado por: BLOQUE FUERZA LIBERTARIA - PROY. ORDENANZA

Extracto:

CRÉASE el Programa de Capacitación Permanente en Lengua de Señas Argentina (LSA) para el personal municipal de atención al público.

"2026 – 20° Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

FUERZA LIBERTARIA

Bloque FUERZA LIBERTARIA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FOLIO N° 01

NEUQUEN, 27 de Octubre del 2026

A la Presidenta

Sra Claudia Argumero

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

De nuestra mayor consideración

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio al Concejo Deliberante, con el objetivo de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de Ordenanza, conforme lo establece el Capítulo II Art 76°) del Reglamento Interno.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.-

Lic. José Luis Artaza
Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FOLIO N° 02

FUERZA LIBERTARIA

Bloque FUERZA LIBERTARIA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La problemática que enfrentan las personas sordas e hipoacúsicas al momento de realizar trámites municipales, la necesidad de garantizar la accesibilidad y la atención integral, y la Ley Nacional N° 27710 donde se reconoce la Lengua de Señas Argentina (LSA); y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 14204 instituyó la creación del Instituto Municipal de Formación Laboral de la Municipalidad de Neuquén como una política de Estado orientada a garantizar la formación continua, la capacitación laboral y la inclusión social y productiva de los vecinos y vecinas de la ciudad;

Que no existe una ordenanza que asegure la atención integral de las personas con sordera e hipoacusia en el ámbito de la administración pública municipal;

Que la Ley Nacional N° 27.710 reconoce a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como una lengua natural y originaria que conforma un legado histórico inmaterial, garantizando la participación e inclusión plena de las personas sordas y de quienes elijan comunicarse en dicha lengua;

Que en la Ordenanza N° 14204 se encomienda al Municipio desarrollar acciones de formación, calificación y especialización, así como promover propuestas educativas orientadas a resolver problemas específicos de capacitación socio-laboral adaptadas a demandas y grupos heterogéneos;

Que la LSA se transmite en la modalidad visoespacial, poseyendo una estructura gramatical completa, compleja y distinta del castellano, siendo completamente accesible desde el punto de vista perceptual para permitir a las personas informarse, defender sus derechos y participar plenamente en todos los aspectos de la vida social;

Que dicha norma nacional encomienda eliminar las barreras comunicacionales y actitudinales, equiparar oportunidades para fortalecer la autonomía personal y diseñar estrategias que aseguren la accesibilidad comunicacional en la ejecución de las políticas públicas;

Que la capacitación en Lengua de Señas Argentina (LSA) resulta fundamental para garantizar la accesibilidad comunicacional, la eliminación de barreras actitudinales y de interacción, y la plena integración e igualdad de oportunidades de la Comunidad Sorda en el ámbito laboral, administrativo y social;

Que la Ley N° 27.710 establece que las organizaciones constituidas íntegramente por personas sordas son los organismos legítimos de consulta sobre la LSA, en consonancia con las Leyes Nacionales N° 26.378 y N° 27.044;

Que es responsabilidad del Estado Municipal remover las barreras comunicacionales en la administración pública y realizar políticas públicas que traigan

Cjal. José Luis Artaza
FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjala. Cintia Mellado
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjal. Joaquín Eguía
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

soluciones para asegurar que todos los vecinos y vecinas puedan realizar trámites y gestiones de forma autónoma, justa y equitativa;

Que si bien la Ordenanza N° 13.573 crea el Consejo Municipal de Discapacidad como órgano consultivo, de asesoramiento y de planificación de políticas públicas para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, resulta necesario establecer un marco normativo específico que elimine las barreras comunicacionales en la atención al público;

Que, en lugar de crear nuevos puestos o cargos específicos de intérpretes en la planta municipal, resulta más eficiente y transformador capacitar al personal existente asignado a las tareas de atención al público en todas las áreas y delegaciones del Municipio de Neuquén;

Que para garantizar la fidelidad pedagógica y el respeto por la cultura sorda, las instancias de formación deben ser dictadas obligatoriamente por personas idóneas avaladas o aceptadas por la Asociación de Sordos u organizaciones representativas de la Comunidad Sorda;

Que la sanción y entrada en vigencia del nuevo Código de Convivencia Ciudadana de la Ciudad de Neuquén (Ordenanza N° 15175) estableció un marco regulatorio moderno y systematizado para la convivencia urbana, la protección del ambiente, los bienes y el espacio público, tutelando expresamente la accesibilidad universal y la no discriminación;

Que es facultad y deber constitucional de este Cuerpo Legislativo articular las herramientas de formación laboral existentes con las políticas públicas de inclusión y accesibilidad garantizadas por la Carta Orgánica Municipal y la normativa vigente.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): CRÉASE en la Ciudad de Neuquén **el Programa de Capacitación Permanente en Lengua de Señas Argentina** (LSA), destinado a todo el personal de la nómina municipal que desempeñe funciones de atención al público en general, en cualquiera de sus dependencias, delegaciones u organismos descentralizados. Dicho programa contará con los siguientes objetivos **eliminar las barreras comunicacionales en el Estado**, **Garantizar la autonomía y formación del personal**, **Reconocer y jerarquizar la LSA**, **fomentar la empatía y sensibilización del empleado,** y **visibilizar la temática en la comunidad**.

ARTÍCULO 2°): ENSEÑANZA E IDONEIDAD. GARANTÍCESE que la enseñanza y los contenidos curriculares del Programa de Capacitación en LSA estén a cargo de personas idóneas y capacitadores de la Comunidad Sorda, debiendo contar con el aval y aceptación expresa de la Asociación de Sordos u organizaciones representativas de la Comunidad Sorda con personería jurídica en la región.

ARTÍCULO 3°): ARTICULACIÓN CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACIÓN LABORAL. La Autoridad de Aplicación la articulación del presente Programa con el Instituto Municipal de Formación Laboral (creado por Ordenanza N° 14204), con el fin de incorporar

Cjal. José María Artaza
Pro Tempore
FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjals. Cintia Merino
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjal. Joaquín Egaña
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante FOLIO Nº 04

talleres y trayectos formativos de LSA abiertos a la comunidad, promoviendo la formación en oficios de atención al público con perfil inclusivo y fortaleciendo las oportunidades de empleabilidad en el sector público y privado.

ARTÍCULO 4°): PERIODICIDAD Y OBLIGATORIEDAD. La autoridad de aplicación dispondrá que la capacitación tendrá carácter continuo y permanente para el personal municipal afectado, garantizándose la ejecución de al menos un (1) ciclo de formación anual. La organización, convocatoria y seguimiento de los agentes municipales estará a cargo de la Autoridad de Aplicación establecida en la Ordenanza N° 14204 (Secretaría de Capacitación y Empleo o la que en el futuro la reemplace) en conjunto con la Subsecretaría de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°): SEÑALÉTICA Y ACCESIBILIDAD. La autoridad de aplicación asegurará la colocación obligatoria de cartelería visible e identificatoria en la totalidad de los edificios y dependencias municipales con atención al público, informando que el establecimiento cuenta con personal capacitado en Lengua de Señas Argentina (LSA), indicando el número de la presente Ordenanza y exhibiendo el símbolo internacional de accesibilidad comunicacional.

ARTÍCULO 6°): MARCO DE CONVIVENCIA E INCLUSIÓN. El incumplimiento indevocado o la denegación injustificada de atención accesible comunicacional en dependencias o servicios públicos municipales será considerado una falta contra el derecho a la accesibilidad e inclusión comunitaria garantizados en el Código de Convivencia Ciudadana (Ordenanza N° 15175), siendo de aplicación el régimen disciplinario y sancionatorio previsto en dicho cuerpo normativo.

ARTÍCULO 7°): INVITACIÓN. Invítese a las instituciones deportivas, sociales, culturales, así como a los establecimientos comerciales de atención masiva que funcionen dentro del ejido municipal, a adherirse a los lineamientos del presente Programa de Capacitación en LSA.

ARTÍCULO 8°): PRESUPUESTO. Las erogaciones que demande la aplicación de la presente norma serán solventadas con las partidas asignadas anualmente a la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Recursos, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 14204.

ARTÍCULO 9°): DE FORMA.

Cjal. José Luis Artaza
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjala. Cintia Meriño
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjal. Joaquín Egüia
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO ÚNICO N° 54109

Fecha 29/10/26 Fojas: 04 Hora:

Firma Merco

Dirección General Legislativa

29/10/2026

ENTRADA N° 1008/2026

Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 969/2026 ó Nota n° .....

Recibió Merco

Firma

MESA DE ENTRADA
(D.G.L.)

29/10/2026

Por disposición del C. Deliberante Sesión ORDINARIA N° 18/2026

Pase a la Comisión .....

.....

Dirección Gral. Legislativa